



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Administración de Seguros
de Salud de Puerto Rico (ASES)

18 de noviembre de 2016

Dra. Aida Díaz de Rodríguez
Presidenta
AMPR
P.O. Box 191088
San Juan, P.R. 00919-1088

Estimada doctora Díaz:

El 24 de octubre de 2016 usted remitió comunicado al Sr. Ricardo Rivera Cardona, Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES). En el mismo se ponía de manifiesto la intención de la Asociación de Maestros de Puerto Rico – Local Sindical (AMPR-LS) de presentar un producto a los miembros de su unidad apropiada al amparo de la Ley Núm. 158-2006. También solicitaba una prórroga por parte de ASES para cumplir con el calendario de trabajo establecido para este menester en la Carta Circular Núm. 16-07-08B. Surgen de su comunicado dos asuntos que tendrían que ser tratados por ASES. Primero, verificar que las fechas solicitadas fuesen de procedimientos administrativos que no trastocaran el calendario establecido por el Departamento de Hacienda para los correspondientes descuentos de nómina pertinentes a las aportaciones patronales e individuales de los empleados públicos efectivos al 1 de enero de 2017. En segundo lugar, verificar la viabilidad para que la entidad que usted representa pudiese en efecto llevar a cabo procesos de suscripción al amparo de la mencionada Ley 158-2006. Los asuntos de referencia fueron tratados de manera individual.

El asunto de la solicitud de prórroga en las fechas de entrega de cintas del plan a la unión fijada para el 9 de noviembre de 2016; y la fecha de entrega de cintas de descuento de la agencia a ATI, fijada para el 23 de noviembre de 2016 fue atendido por escrito en comunicado remitido por ASES el 31 de octubre de 2016. En este, se concede extensión de una semana a los términos originales fijados en la Carta Circular Núm. 16-07-08B. El comunicado no tiene intención de resolver la controversia de si la AMPR-LS está o no actuando en derecho al ofrecer plan de salud alguno a su matrícula al amparo de la Ley 158-2006.

En relación a este segundo asunto, ASES ha realizado un extensivo análisis de la Ley 158-2006 y ha determinado que la interpretación más lógica y razonable de la misma es que todos los miembros del magisterio, estén o no afiliados a la AMPR, están excluidos de dicha Ley 158-2006. La Ley es clara en cuanto a su propósito de que el representante exclusivo de las organizaciones sindicales bajo la Ley 45-1998, adquiere la facultad de negociar el plan médico de sus afiliados. No obstante, dicho estatuto es igualmente claro

al excluir de sus disposiciones a todos los miembros del magisterio existentes y futuros, afiliados o no a la AMPR. Como resultado, la AMPR-LS no puede llevar a cabo proceso alguno al amparo de la precitada Ley, ni convocar a asamblea alguna para elegir un plan de salud de carácter compulsorio para sus miembros y el magisterio en general.

Por los antes expuesto, le informamos que la posición de ASES es que cualquier acción realizada al amparo de la Ley 158-2006 ha sido errada y fuera del marco provisto por esta. Todo proceso que la AMPR-LS esté llevando a cabo al amparo de la mencionada Ley incluyendo, pero sin limitarse a; orientación, ofrecimiento y suscripción de los miembros del magisterio debe ser detenido en este momento. De igual manera se ordena que cualquiera y toda suscripción que se haya llevado a cabo sea anulada para que el empleado pueda suscribirse al amparo de cualquiera de las leyes que le aplique antes del 2 de diciembre de 2016, fecha límite para este menester.

De tener cualquier duda o pregunta en relación a este comunicado o su contenido puede comunicarse con el señor Carlos Guzmán al teléfono 787-474-3300 ext. 1019 u 1122. Puede también hacerlo por escrito mediante el correo electrónico cguzman@asespr.org.

Cordialmente,



Ricardo A. Rivera Cardona
Director Ejecutivo

Cc Sra. Grichelle Toledo Correa, Secretaria General Interina, AMPR-LS
Sr. Domingo Madera, EPA
Sra. Mercedes Martínez Padilla, FMPR
Sr. Emilio Nieves, UNETE
Sra. Eva Ayala Reyes, EDUCAMOS
Sra. Carmen Figueroa Vélez, CPA, Subdirectora Ejecutiva Interina, ASES